

2019-387

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, informando que solo la parte actora dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior.-Zipaquirá, 30 de octubre de 2020

El Secretario



JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020)
EJECUTIVO 2019-0387

Cumplido con lo ordenado en auto del 23 de septiembre de 2020, se DISPONE:

1.- Señalar la hora de las 9:00AM del día 27 del mes de Enero del año 2021, para que tenga lugar la audiencia INICIAL de que trata el artículo 372 del C.G.P.

Se PREVIENE a las partes para asistan personalmente a los interrogatorios, a la conciliación y a los demás asuntos propios de la audiencia programada, y además, se les ADVIERTE que la *“inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. Las consecuencias previstas en los incisos anteriores, se aplicarán, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconvenición y de intervención de terceros principales. Cuando se trate de litisconsorcio necesario las consecuencias anteriores sólo se aplicarán por inasistencia injustificada de todos los litisconsortes. Cuando se trate de litisconsorcio facultativo las consecuencias se aplicarán al litisconsorte ausente. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales.”* (Artículo 372 – 4º del C.G.P. – Se resalta).

2.- Con ocasión de las medidas tomadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, debido a la emergencia sanitaria derivada del COVID 19, la audiencia se atenderá de manera virtual, a través de la Plataforma Microsoft Teams.

3.- Secretaria, oportunamente, entere a las partes y testigos el link de la audiencia.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANA MARÍA GAÑÓN CRUZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 065 Hoy 09/11/2020
El Secretario.

JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN